



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 952-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 de abril de 2015

**VISTOS:** el Informe N° 00835-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, el Informe N° 119-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, el Memorando N° 254-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, Informe N° 042-2015MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, el Informe N° 011-2015-MIDIS/PNAEQW-UT-MOQU, el Informe N° 1107-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

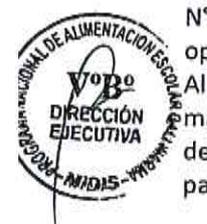
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19.12.2014, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y de conformidad con lo



señalado en los numerales 28) y 29) de la citada norma, Qali Warma establece el requerimiento y especificaciones técnicas de los alimentos a adquirir, conforme a las fichas técnicas de alimentos y fichas técnicas de producción de raciones, según corresponda, el volumen y el valor referencial; asimismo, aprueba las bases del proceso de compra que contienen entre otros aspectos: f) Valor referencial y monto de la garantía de seriedad de oferta.

Que, el numeral 56) del Manual de Compras, establece lo siguiente: "Concluida la etapa de evaluación, selección de propuestas y supervisión inicial de plantas y/o almacenes, en caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compra, según lo dispuesto en el numeral 6) del referido Manual de Compras, para ello solicita a la Unidad Territorial que evalúe las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria. La Unidad Territorial remite el informe y autoriza la nueva convocatoria en caso de mantenerse las mismas condiciones, caso contrario la Unidad Territorial solicitará la autorización a la Unidad de Prestaciones".



Que, a través del Acta N° 014-2015-CC MOQUEGUA 1, de fecha 17.03.2015, el Comité de Compra Moquegua 1, solicita a la Unidad de Prestaciones del Programa Qali Warma, reconsiderar el valor referencial establecido para la Unidad Territorial Moquegua, toda vez que son tres convocatorias que se declaran desiertas para los ítems ítems llo 1, llo 2, Moquegua 1 y Moquegua 2.

Que, mediante Informe el N° 011-2015-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, de fecha 19.03.2015, la Jefa de la Unidad Territorial Moquegua, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa el contenido del Acta N° 014-2015-CC MOQUEGUA 1, y solicita se reconsidere el valor referencial de las raciones para los ítems llo 1, llo 2, Moquegua 1 y Moquegua 2 en el ámbito del Comité de Compra Moquegua 1; específicamente por el costo del transporte del bebiblé desde la ciudad de Lima a Moquegua, el cual es aproximadamente S/. 0.12 céntimos.



Asimismo, señala lo siguiente: (...)

2.8) "Considerando que la producción de los bebibles se realiza en Lima y el costo del transporte (flete) para transportarlos desde Lima a Moquegua encarece los productos, determinamos que existe una diferencia de S/. 0.12 en promedio entre los costos del bebiblé puestos en Lima en relación a los costos puestos en Moquegua, lo cual se atribuye al costo del flete".

2.9) "Teniendo en consideración que los valores referenciales asignados para la UT Moquegua son iguales a los valores referenciales asignados a la UT Lima y menores a los asignados a la UT Ica y que los costos de flete se encarecen a mayor distancia y mayor tiempo de transporte, es necesario se realice una RECONSIDERACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL ya que existe una diferencia de S/. 0.12 céntimos en el costo de bebiblé entre Lima y Moquegua".



Que, el Manual de Compras, establece en el literal h) del numeral 27.1, que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las Bases del proceso de compra, sus formatos y anexos para su aprobación. En ese sentido, a través del Memorando N° 00835-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, remite el Informe N° 254-2015-PNAEQW-UP-CCA, el mismo que considera procedente el incremento de los valores referenciales para los ítems llo 1, llo 2, Moquegua 1 y Moquegua 2, pertenecientes al Comité de Compra Moquegua 1, de la Unidad Territorial Moquegua, en razón a que en tres oportunidades las convocatorias quedaron desiertas (no adjudicados), a consecuencia del desinterés de los postores respecto al valor referencial poco atractivo de los referidos ítems;

Que, el Informe N° 254-2015-PNAEQW-UP-CCA, de fecha 26.03.2015, del Coordinador del Componente Alimentario del Programa, concluye que la solicitud de la Unidad Territorial Moquegua, sobre el incremento en S/. 0.12 céntimos en costo ración de la modalidad de raciones, es procedente, al considerar que de acuerdo al análisis de la propuesta presentada por la Unidad Territorial cuenta con un sustento debido, por lo que se requiere un monto adicional de 6% que asciende en S/. 266,801.76 nuevos soles adicionales al costo actual de S/. 4'290,131.76 nuevos soles, por lo tanto la estimación presupuestal necesario es de S/. 4'556,933.52 nuevos soles para atender a 13,557 usuarios en 104 II.EE por 164 días.

Que, según Informe N° 119-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 13.04.2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal sobre el incremento del valor referencial de la modalidad de raciones de los ítems Ilo1, Ilo 2, Moquegua 1 y Moquegua 2.

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad de Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Jurídica que consideran que se ha sustentado técnica y legalmente la propuesta efectuada respecto al incremento de los valores referenciales de los ítems evaluados, con los Informes elaborados por la Unidad de Prestaciones y el Informe del Jefe de la Unidad Territorial Moquegua;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-**Aprobar el incremento en un 6% en los valores referenciales de los ítems Ilo 1, Ilo 2, Moquegua 1 y Moquegua 2, perteneciente al Comité de Compra Moquegua 1, de la Unidad Territorial Moquegua, conforme al detalle indicado en el Anexo A, que forman parte integrante de la presente Resolución, siendo el total de los valores referenciales de los referidos ítems a S/. 4'556,933.52 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres con 52/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ANEXO A**

**Cuadro: Estructura de Costos de los Ítems Ilo 1, Ilo 2, Moquegua 1 y Moquegua 2 por 164 días**

Comité de compra	Ítems	Nivel Educativo	N° IIEE	N° Usuarios	Costo actual sin incremento		Incremento en S/. 0.12 al costo de la ración (Unidad Territorial Moquegua)	
					Costo Unitario S/.	Costo Total S/.	Precio Unitario / Ración	Costo Requerido
MOQUEGUA 1	ILO 1	Inicial	15	945	1.7407	269,711.12	1.8607	288,308.72
		Primaria	4	2,074	2.0075	680,409.76	2.1275	721,226.08
	ILO 2	Inicial	5	49	1.7400	13,982.64	1.8600	14,946.96
		Primaria	9	2,094	2.0000	686,832.00	2.1200	728,041.92
	MOQUEGUA 1	Inicial	21	1,312	1.7495	375,968.36	1.8695	401,788.52
		Primaria	12	3,005	2.0217	990,228.72	2.1417	1,049,367.12
	MOQUEGUA 2	Inicial	27	1,515	1.7404	432,335.16	1.8604	462,150.36
		Primaria	11	2,563	2.0000	840,664.00	2.1200	891,103.84
<b>Total general</b>			<b>104</b>	<b>13,557</b>	<b>1.8349</b>	<b>4,290,131.76</b>	<b>1.9549</b>	<b>4,556,933.52</b>
<b>Requerido</b>							266,801.76	
<b>%</b>							<b>6%</b>	

